



AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA (SEGOVIA)

CIF P4002400B

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS DEL MUP Nº 101 AÑO FORESTAL 2019 LOTE 01OR, 02OR Y 03OR POR SUBASTA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato la enajenación de los aprovechamientos de maderas del MUP nº 101, año 2019, Lotes 01OR, 02OR y 03OR, cuyas características se consignan en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Segovia para cada lote.

Las necesidades administrativas a satisfacer son dar cumplimiento al requerimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia de la Junta de Castilla y León, según las condiciones y características establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado por esa Entidad al efecto, para la enajenación de los aprovechamientos de maderas cuyas características constan en dichos Pliegos.

CPV: 03414000

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento de maderas del MUP nº 101, año 2019, Lotes 01OR, 02OR y 03OR, será la subasta pública en la que cualquier interesado podrá presentar oferta.

Su ejecución se ha dividido en tres lotes que podrán ser objeto de adjudicación por separado, por lo que los licitadores podrán presentar oferta a uno o varios lotes.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser, necesariamente, el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso, según las especificaciones que se regulan, en cualquiera de las páginas web siguientes:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

<https://armuna.sedelectronica.es>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación de cada uno de los aprovechamientos será el siguiente, conforme a la valoración realizada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Segovia.

Lote 01OR-2019-MAD-101:

Tasación unitaria: 21,00 € mc. Tasación total: 22.911,00 € mc.

Lote 02OR-2019-MAD-101:

Tasación unitaria: 21,00 € mc. Tasación total: 22.258,32 € mc.



Lote 03OR-2019-MAD-101:

Tasación unitaria: 21,00 € mc. Tasación total: 36.225,63 € mc.

El precio base de licitación, no comprende ni impuestos, ni cualquier otro gasto que deba correr a cargo del adjudicatario. Serán de su cuenta los gastos de los anuncios y el pago al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia del 15% de Fondo de mejoras, que se deducirá del importe de adjudicación.

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación.

Los licitadores deberán indicar en el exterior de cada sobre el lote al que presentan oferta, no pudiendo presentar más de una oferta por cada lote de madera.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base. Será excluida toda oferta que sea inferior al tipo de licitación de cada lote.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y su habilitación empresarial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Respecto a las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo establecido en la LCSP.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro precedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros** con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato

El plazo de duración del aprovechamiento será el señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares elaborado para cada lote. El plazo de ejecución del aprovechamiento se empezará a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, que deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de ofertas y documentación administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por cada lote de madera y una vez presentada no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica

Dada la reciente entrada en vigor de la LCSP y a fin de que tanto el órgano de contratación como los posibles licitadores vayan adaptándose a la misma y adquiriendo los medios necesarios para su tramitación electrónica, para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Opción B: Presentación Manual

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plz. Constitución nº 1 de Armuña (Segovia) C.P. 40494 en horario de 9:00 a 14:00 horas dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (921 566 990) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones



AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA (SEGOVIA)

CIF P4002400B

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar en la adjudicación del aprovechamiento forestal del M.U.P. nº 101 año 2019" y nº de Lote correspondiente.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Declaración responsable.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A» DECLARACIÓN RESPONSABLE

La declaración responsable se presentará conforme al siguiente modelo:

"D. _____, con NIF n.º _____ y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____ n.º _____ de _____, Provincia de _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la enajenación del aprovechamiento de maderas del MUP nº 101 "Pinar Grande", Año 2019, Lote nº _____, ante el Ayuntamiento de Armuña (Segovia)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el expediente de contratación para la enajenación, por el Ayuntamiento de Armuña, del aprovechamiento de maderas del MUP nº 101 "Pinar Grande", Año 2019, Lote nº _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Sólo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____



AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA (SEGOVIA)

CIF P4002400B

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Asimismo hace constar que en la presente licitación (indíquese lo que proceda):

- No concurre con empresas vinculadas.
- Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:
- Denominación: _____
 - NIF: _____

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Armuña, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____”

Esta declaración responsable obligará al licitador propuesto como adjudicatario a acreditar y presentar, cuando le sea requerido, la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

— Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.

— Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con NIF n.º _____
y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____ n.º _____
de _____. Provincia de _____,
en representación de la Entidad _____,
con NIF n.º _____, enterado del expediente la licitación para la
enajenación, por el Ayuntamiento de Armuña, del aprovechamiento de maderas del MUP nº 101
“Pinar Grande”, Año 2019, Lote nº _____, hago
constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente,



AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA (SEGOVIA)

CIF P4002400B

tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe _____ euros

(EN LETRA MAYÚSCULA) y _____ EUROS (EN LETRA MAYÚSCULA)

correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Armuña, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____ ”

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto:

- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- Acreditación, en su caso, de representación del que firma la solicitud.
- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La constitución de la garantía definitiva.
- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrente como por el citado apoderado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Fianza

En consonancia con lo dispuesto en el art. 106 de la LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza definitiva en metálico del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

La garantía se depositará:

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad Bankia IBAN ES29-2038-7642-1930-0004-1164, titularidad del Ayuntamiento de Armuña (Segovia).

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que la oferta económicamente más ventajosa, adolezca de valores anormales o desproporcionados, el licitador que vaya a resultar adjudicatario deberá constituir una **garantía complementaria** de un 5% adicional al 5% de la garantía definitiva sobre el precio de adjudicación. Para determinar si alguna oferta adolece de valores anormales o desproporcionados, se estará a lo que establecen las normas contenidas en el ar. 85 LCSP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago



AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA (SEGOVIA)

CIF P4002400B

El pago se realizará previa o simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria en la forma descrita en el párrafo siguiente.

Adjudicado el aprovechamiento y notificado el mismo al rematante, éste ingresará el 85% del precio de la adjudicación más el IV.A. vigente en dicho momento correspondiente a la totalidad del precio de adjudicación, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que resulta titular este Ayuntamiento en la entidad financiera Bankia IBAN ES29-2038-7642-1930-0004-1164, no obstante, si se previese la circunstancia de que en dicha fecha no podrá practicarse este abono a la hacienda municipal, el Ayuntamiento exigirá un aval bancario por el importe de la adjudicación.

El 15% del precio de adjudicación se ingresará sin I.V.A. en el Fondo de Mejoras del Monte del Servicio territorial de Medio Ambiente IBAN nº ES89-2038-7627-8764-0000-1574.

Igual forma se observará para el pago de la liquidación final de la adjudicación y la posterior del exceso/defecto una vez efectuada la corta.

El I.V.A. será abonado al Ayuntamiento de Armuña cuyo representante firmará el recibo de compensación que previamente le remita el adjudicatario.

El pago, en caso de su división en plazos o de que resultare diferido de la fecha de la firma del contrato, se garantizará, forzosamente, mediante aval prestado por Entidad Bancaria

En caso de no efectuarse el pago o depositarse aval bancario por la totalidad del precio de adjudicación en la forma descrita anteriormente, el adjudicatario decaerá en su derecho con pérdida del depósito previo, procediéndose a su adjudicación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En todo caso los productos del aprovechamiento, hasta que su importe no se haya satisfecho íntegramente, se considerarán a todos los efectos de propiedad del Ayuntamiento, que tendrá derecho de prelación para el cobro de sus créditos sobre los mismos, cualesquiera que sea la procedencia de otros posibles acreedores.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y obligaciones del adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para el aprovechamiento que formarán parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados por la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia con fecha 5 de diciembre de 2018, forman parte a todos los efectos del presente contrato, siendo de obligado cumplimiento y su contenido tendrá prevalencia sobre cualquier otra disposición del presente Pliego, siempre que no sea contrario a la Ley.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Gastos exigibles al adjudicatario

Una vez acordada la adjudicación serán a cuenta del contratista/s los siguientes gastos:

- a) Los derivados de los anuncios de licitación, adjudicación definitiva y de la formalización del contrato, en su caso. Los anuncios de licitación y adjudicación serán abonados por los adjudicatarios de los lotes. Estos gastos no podrán exceder de 300,00 €.
- b) Las licencias, reconocimientos e inspecciones a efectuar por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- c) Los gastos en que se incurra por la ejecución del contrato.
- d) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación en la formalización y ejecución del contrato, incluso el I.V.A., en



su caso, en la forma y cuantía que para cada momento del contrato señalen sus disposiciones reguladoras.

- e) Los que se produzcan para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales y de particulares.
- f) Los daños que el adjudicatario cause a terceros o a la Entidad Propietaria.
- g) Los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnico Particulares elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia para cada lote de maderas de la presente licitación.
- h) Las responsabilidades y gastos que se generen en la extracción del aprovechamiento, corta, arrastre, transporte, marcaje, señalamiento, multas, accidentes, etc., serán de cuenta y de única responsabilidad del adjudicatario, no responsabilizándose, ni aún subsidiariamente, el Ayuntamiento de Armuña.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ejecución del contrato

Los aprovechamientos se ejecutarán conforme a lo estipulado en la legislación sectorial que resulte de aplicación y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares elaborado para cada lote por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

No podrá iniciarse el aprovechamiento forestal si el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León no ha expedido las licencias correspondientes.

Los daños que pudieran generarse, tanto en los caminos públicos como en las vías del monte, al cortar, arrastrar o cargar la madera, serán de cuenta del adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Extinción del contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego. En este supuesto se adjudicará el aprovechamiento al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva y la complementaria, en su caso, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación, con las salvedades establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Unidad tramitadora



AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA (SEGOVIA)

CIF P4002400B

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaría.

Teléfono 921566001

e.mail: ayuntamiento@aytoarmuna.es

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará (en todo aquello que resulte de aplicación) a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril ;Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes y en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA, así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para los aprovechamientos maderables elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia para cada lote.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Armuña, a 28 de diciembre de 2018.